



## INFORMACIÓN RELEVANTE

1. Se debe adjuntar copia de la Cédula de Identidad del titular de la Cuenta Corriente. En caso de no aportarla, el banco rechazará el mandato.
2. El formulario debe ser completado y suscrito sin errores o enmendaduras.
3. Autorización  
El tiempo de respuesta del banco tiene un plazo máximo de 30 días. En consecuencia, el primer pago por este convenio, se realizará al mes siguiente de la confirmación enviada por el Banco.
4. Modificación  
Los datos a modificar pueden ser fecha de cargo y monto a cargar.  
La modificación aplicará para el cargo correspondiente al mes siguiente de la fecha de suscripción.
5. Revocación  
Para revocar un mandato, se deben llenar los antecedentes del titular de la cuenta.  
El último cargo a la cuenta será el del mes de suscripción de la revocación.
6. Para establecer el día de cargo, se debe seleccionar 5-15 o 25. En caso que la fecha sea fin de semana o festivo, el cargo se efectuará al día hábil siguiente
7. En caso de que a la fecha de cargo, no existiera saldo suficiente en la cuenta bancaria, AFP Habitat realizará un reintento, siempre y cuando éste quede dentro del mismo mes.
8. En el caso del independiente, el tipo de trabajador, debe ser el mismo titular de la cuenta bancaria. En el caso de afiliado voluntario, pueden ser distintos (por ejemplo: cónyuge, hijo).
9. En la información de cotizaciones obligatorias, el valor mínimo deberá ser el porcentaje legal que corresponda para un ingreso mínimo vigente a la fecha de suscripción. En caso de modificaciones del valor del ingreso mínimo a la fecha de pago, AFP Habitat solicitará a la entidad bancaria, el valor equivalente al mínimo vigente a la fecha del cargo.
10. El concepto de cotización obligatoria considera: 10% correspondiente a la cotización obligatoria, % de comisión de la AFP por concepto de administración de la cuenta, y % vigente correspondiente al Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS). El porcentaje de comisión y seguro, corresponderá a aquel vigente a la fecha de cargo de la cuenta.
11. El valor destinado a Ahorro Voluntario, es fijo. En caso de requerir aumentarlo o disminuirlo, se deberá suscribir una modificación.
12. El valor destinado a Cotizaciones Voluntarias, es fijo. En caso de requerir aumentarlo o disminuirlo, se deberá suscribir una modificación
13. En el caso del Ahorro Voluntario y Cotizaciones Voluntarias, se deberá indicar el Régimen Tributario al cual acoge el aporte.
14. En caso de Ahorro Voluntario (CAV) previo a la suscripción del mandato PAC se debe verificar que el suscriptor tenga creada la cuenta CAV en nuestra administradora, de no ser así, el suscriptor previamente deberá abrir una cuenta CAV y luego de abierta suscribir el Mandato PAC.

Conforme a la ley N° 20.780 de reforma tributaria, del 30 de septiembre de 2014 informamos lo siguiente:

### Notas

- Régimen tributario 57 Bis: Rige para los depósitos de cuenta 2 efectuados hasta 31-12-2014.
- Régimen tributario 57 Bis: Transitorio: depósitos que se efectúen a partir del 01-01-2015 hasta el 31-12-2016.
- Régimen tributario 54 Bis: Se incorpora nuevo régimen tributario.
- Régimen General: Vigente sin cambios.